



ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C.

ACUERDO No. 115

ABRIL 25 DE 2025

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Por el cual se actualiza el Reglamento del Fondo de Solidaridad y se dictan normas sobre el funcionamiento del mismo.

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme al parágrafo 1 del Artículo 19 de la Ley 79 de 1988, los estatutos deben ser reglamentados por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

Que según los Artículos 7 numeral 8 y parágrafo 2, artículo 52 numeral 1 de los estatutos, se faculta al Consejo de Administración para expedir y modificar los reglamentos de los servicios que presta COOPTEBOY O.C.

Que se hace indispensable actualizar y facilitar la aplicación del acuerdo de prestación de servicios solidarios a los asociados, según los objetivos fijados en los Estatutos.

ACUERDA

ARTICULO 1. Adoptar como Reglamento para el Fondo de solidaridad de la Organización Cooperativa COOPTEBOY O.C. las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO I.

CREDITO DE SOLIDARIDAD, DEFINICION, BENEFICIARIOS, REQUISITOS, LEGALIZACION Y SANCIONES.

ARTICULO 2. CREDITO DE SOLIDARIDAD. Se define como crédito de solidaridad aquel que se otorga para cubrir necesidades básicas de salud, que afecten al asociado, hijos menores de edad y hasta los 25 años de edad, siempre y cuando estos últimos estén estudiando y sean solteros; padres, esposa(o) o compañera(o) permanente para lo cual se debe presentar declaración extra juicio para demostrar la convivencia.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS. Se beneficiarán de los servicios de crédito del fondo de solidaridad, todos los asociados de COOPTEBOY O.C. que tengan como mínimo seis (6) meses continuos de asociado y que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con la cooperativa; se exceptúa al asociado que por alguna eventualidad

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 8
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 907
TELEFAX: 760 1362



estén en mora hasta un máximo de 15 días calendarios para poderle tramitar su solicitud, solo hay derecho a un crédito al año por asociado.

ARTICULO 4. OTORGAMIENTO. El Crédito de solidaridad se otorgará en los siguientes casos: Hospitalizaciones no cubiertas por la EPS o urgencias médicas, cirugías, exámenes médicos especializados, para optometría y tratamientos odontológicos, medicamentos no post, y desplazamientos a otras ciudades para citas médicas.

ARTICULO 5. TOPE MAXIMO, INTERES Y PLAZO. El monto máximo del crédito solidaridad será de 2.5 SMMLV, que deberán ser cancelados en un plazo máximo de nueve meses, a una tasa mensual del cero punto cuatro por ciento 0.4%. Dicho crédito se podrá cancelar en una única cuota lo correspondiente al capital, pero mensualmente el usuario de este crédito debe estar pagando el interés que cause dicho crédito.

PARAGRAFO 1. Excepcionalmente este crédito tendrá una prórroga hasta de otros tres meses con una tasa del 1% previa solicitud y autorización del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2. En caso de mora en los plazos otorgados la tasa de interés mensual será del 2% a partir del momento del vencimiento.

ARTICULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA EL CREDITO DE SOLIDARIDAD

- a) Ser asociado hábil de COOPTEBOY, y no estar en proceso de cobro jurídico o de exclusión.
- b) Presentar solicitud escrita indicando las razones que justifican la misma.
- c) Diligenciamiento de formatos para solicitudes de crédito con el lleno de los requisitos.
- d) Demostrar el vínculo familiar por medio de Registro Civil de Nacimiento, Registro civil de matrimonio o Declaración extra juicio ante notario según sea el caso.
- e) Respaldar el Crédito con Codeudor.

PARÁGRAFO 1: La garantía para este crédito serán los aportes sociales, el pagare, y el codeudor.

PARÁGRAFO 2. Al momento de solicitar este crédito no requiere demostrar capacidad de pago.

ARTICULO 7. LEGALIZACION DEL CREDITO DE SOLIDARIDAD. Dentro de los 15 días hábiles siguientes al desembolso del crédito, el asociado deberá aportar la documentación necesaria para demostrar la inversión de crédito en el objeto solicitado. Los documentos aceptados son: Facturas, epicrisis, certificación de hospitalización, ordenes de exámenes médicos. (Estos deben ser originales o copia del original). No se aceptan los documentos

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 743 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 103 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



que presenten enmendaduras, borrones o correcciones. En caso de incumplimiento al presente artículo el asociado incurre en falta grave, como lo contemplan los estatutos.

PARAGRAFO. En caso que el asociado no legalice el crédito dentro de los 15 días hábiles siguientes al desembolso, deberá reintegrar inmediatamente el valor total entregado con una tasa de recargo del 2% mensual.

ARTICULO 8. SANCIONES: El incumplimiento en el pago del crédito de solidaridad dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento tendrá una sanción de 6 meses para volver a solicitar un nuevo crédito por esta línea, después de cancelado en su totalidad.

CAPITULO II

AYUDAS ECONOMICAS SIN REEMBOLSO Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 8. BENEFICIARIOS. Se beneficiarán de esta ayuda Económica, todos los asociados de COOPTEBOY O.C, que tengan como mínimo seis (6) meses de asociado.

ARTICULO 9. DEFINICION DE AYUDA ECONOMICA. Se entenderá por Ayuda Económica aquel monto destinado a contribuir con los gastos ocasionados por defunción de: el asociado, padres, hijos menores de edad y hasta los 25 años siempre y cuando estos últimos estén estudiando y sean solteros; esposa(o) o compañera(o) permanente, o hijos con cualquier edad y que presenten discapacidad permanente y que dependan económicamente del asociado (da).

ARTICULO 10. MONTO Y PLAZO PARA RECLAMAR LA AYUDA ECONOMICA.

- a) En el caso de fallecimiento de familiares del asociado: El valor de la Ayuda Económica será de dos (2) SMMLV, que debe ser reclamado dentro de los Tres (3) meses siguientes a la defunción, de lo contrario esta ayuda pierde vigencia y no se otorgará.
- b) En el caso del fallecimiento del asociado: El valor de la Ayuda Económica será de dos y medio (2.5) SMMLV, que debe ser reclamado dentro de los Tres Meses (3) siguiente a la defunción, de lo contrario esta ayuda pierde vigencia y no se otorgará.

PARAGRAFO 1. En caso de que la persona fallecida sea familiar de más de un asociado, esta se otorgará solamente a uno de ellos, anexando autorización escrita autenticada ante notario por las partes.

PARAGRAFO 2. En caso de que la persona fallecida sea el **asociado**, la ayuda se entregará a la persona autorizada por los familiares mediante autorización autenticada ante notario.

ARTICULO 11. LEGALIZACION DE LA AYUDA ECONOMICA. Para solicitar la ayuda económica, la persona deberá presentar solicitud escrita anexando: Registro civil de

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6262 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



nacimiento, Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio, Registro civil de defunción y autorización autenticada para el cobro de la ayuda según sea el caso.

No se aceptan los documentos que presenten enmendaduras, borrones o correcciones.

ARTICULO 12. TRAMITE, ESTUDIO, APROBACION Y CONTROL DE CREDITOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA ECONOMICA.

El Consejo de Administración delega en la Gerencia y analista de crédito el análisis, estudio y la solución de las alternativas en el aspecto solidario de acuerdo con el presente reglamento.

El control de legalidad será ejercido por la Gerencia con el soporte de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 13. APROPIACION DE LOS RECURSOS. Este fondo se incrementará con el 10% del Fondo de Solidaridad establecido por Ley, (excedentes del ejercicio año anterior), si se agotaran los recursos de este fondo el Consejo de Administración autoriza seguir prestando estos servicios y ayudas contempladas en el acuerdo con cargo a los gastos del ejercicio.

El presente Acuerdo deroga todos los anteriores sobre el mismo asunto y la tasa de intereses rige únicamente para los nuevos créditos.

Se firma en la ciudad de Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025, según aprobación que consta en el acta No.1037 de reunión Extraordinaria del Consejo de Administración.


ALEJANDRO ESTUPIÑAN RINCON
Presidente Consejo de Administración


CECILIA FIGUEROA SANCHEZ
secretaria Consejo de Administración

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6262 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362